

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.303 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 5 DE DICIEMBRE DE 1979.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité, señores:

Presidente, don Alvaro Bardón Muñoz;
Vicepresidente Subrogante,
Coronel de Ejército (R), don Carlos Molina Orrego.
Gerente General Subrogante, don Hernán Felipe Errázuriz Correa.

Asistieron, además, los señores:

Director Administrativo, don Alejandro Yung Friedmann;
Director de Operaciones Internacionales,
don Enrique Tassara Tassara;
Director de Comercio Exterior y Cambios
don Theodor Fuchs Pfannkuch;
Director de Política Financiera Subrogante,
don Fernando Escobar Cerda;
Abogado Jefe, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente de Financiamiento Externo, don Jaime Gajardo Michell;
Gerente de Operaciones de Comercio Exterior y Cambios,
don Patricio Tortello Escribano;
Revisor General, don José Luis Corvalán Bucher;
Prosecretario, señora Loreto Moya González;
Versión taquigráfica, señora Cecilia Navarro García.

1303-01-791205 - Proposiciones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios. Memorandum N°s. 212 y 213.

El señor Patricio Tortello dió cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó, en consecuencia, lo siguiente:

1° Amonestar a los siguientes bancos por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan:

Registro N° Banco

774150
716908
715526
715525
715524



2° Liberar a  de retornar la suma de US\$ 6.414,25, correspondiente a la operación amparada por el Registro N° 156034, aplicándole multa a beneficio fiscal N° 7204 por US\$ 12.829.-.

by 0.

3° Liberar a don [REDACTED] y/o a don [REDACTED] de retornar la suma de US\$ 9.339,99, correspondiente a la operación amparada por el Registro N° 41775 de Valparaíso, aplicándole multa a beneficio fiscal N° 7205 por US\$ 18.680.-.

4° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las siguientes firmas por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones y coberturas en las operaciones amparadas por los Registros que en cada caso se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
839803	[REDACTED]	7191	284.-
839802	[REDACTED]	7192	314.-
669656/57 y 677491/93	[REDACTED]	7193	507.-
752933	[REDACTED]	7196	1.161.-
638569	[REDACTED]	7197	200.-
689482	[REDACTED]	7198	200.-
769565	[REDACTED]	7199	200.-
767999	[REDACTED]	7200	200.-

5° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las siguientes firmas por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
[REDACTED]	7194	569.-
[REDACTED]	7195	413.-
[REDACTED]	7201	7.585.-
[REDACTED]	7202	2.228.-
[REDACTED]	7203	10.474.-

6° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican que fueron aplicadas a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas y exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
587553	[REDACTED]	6979	387.-
131174	[REDACTED]	3653	134.-
122291	[REDACTED]	4048	174.-

7° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, la multa N° 6918 por US\$ 4.125.- que fuera aplicada a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones.

8° Rechazar la reconsideración solicitada por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de la multa N° 7041 por US\$ 790.-, que le fuera aplicada por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas en la operación amparada por el Registro N° 608083.

R.O.

9° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por [redacted] a [redacted] y [redacted], de las multas N°s. 6917 por US\$ 5.775.- y 6710 por US\$ 16.390.-, respectivamente, que les fueron aplicadas por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones.

10° Ampliar en US\$ 8.000.- la querrela iniciada en contra de la [redacted] [redacted] por US\$ 33.260.- en Sesión del Comité Ejecutivo N° 1.276 celebrada el 20 de junio de 1979.

Las referidas multas, más los recargos legales correspondientes, deberán ser canceladas en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de su pago.

1303-02-791205 - Circulares de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Memorandum N° 598 de la Secretaría General.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 16° del Decreto Ley N° 1.097, la señora Carmen Hermosilla dió cuenta al Comité Ejecutivo de las siguientes comunicaciones recibidas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, entre el 19 de octubre y el 26 de noviembre de 1979:

<u>BCOS.</u>	<u>BCOS.</u>	<u>FINANC.</u>	<u>COOP.</u>	<u>MATERIAS</u>
<u>COM.</u>	<u>FOM.</u>			
1641				Autorización a bancos comerciales y Banco del Estado de Chile para abrir y mantener "Cuentas de Ahorro a Plazo".
1642	170	145	43	Normas de encaje. Modifica disposiciones relativas a su constitución.
1643	171	146		Solicita información sobre Depósitos, Captaciones y Colocaciones en moneda chilena por localidad - Form. SM2
1644	172			Líneas de crédito a bancos corresponsales del exterior.
1645	173			Arbitrajes a futuro. Normas para su realización.
1646				"Cuentas de Ahorro a Plazo". Modifica disposición relativa a obligación de mantener colocaciones reajustables.
1647	174	147		Impuestos, contribuciones y demás obligaciones tributarias. Tributación Aduanera. Incorpora nuevos formularios al sistema de recaudación tributaria por intermedio de las instituciones bancarias y financieras.

0.

CARTAS-CIRCULARES

<u>BCOS.</u> <u>COM.</u>	<u>BCOS.</u> <u>FOM.</u>	<u>FINANC.</u>	<u>COOP.</u>	<u>MATERIAS</u>
56.0	30	35	8	Información semanal de tasas de interés.
57.0		36		Comunicación del Banco Central de Jordania: billetes emitidos por el "Jordan Currency Board" dejarán de tener curso legal.
58		37		Comunicación del Bank of Canadá - Ottawa, sobre circulación de nuevos billetes de 5 dólares canadienses.
59.0	31			Lloyds Bank International Limited - Letras Falsificadas.
60.0				Solicita información sobre cuenta corriente que indica.
61.0	32	39		Formulario para la cancelación de tributos morosos. Reitera instrucciones de Carta-Circular N° 55.0, de 15.11.78 a bancos comerciales, y hace extensiva su aplicación a las demás instituciones financieras.
62.3	33	38		Créditos a Instituciones Públicas - Actualiza Nómina de Normalización de Empresas en las cuales el Estado tiene participación.
		40		Posibilidad de que una sociedad financiera actúe como agente colocador de cuotas de fondos mutuos.
63.0	34	41		Letras emitidas por el Barclays Bank of Uganda Ltd.
64.0		42		Extravío de Cheques Viajeros en Liras Italianas emitidos por Monte dei Paschi di Siena.
65.0	35	43	9	Estado de situación al 9.11.79

CARTA-CIRCULAR CUENTAS CORRIENTES

73				Elimina e individualiza a personas que indica, de nómina de personas que no pueden abrir o mantener cuenta corriente, comunicada por Carta-Circular N° 71.
74				Nómina de personas a quienes las empresas bancarias no podrán abrir ni mantener cuenta corriente en lapso que indica.
75				Elimina a persona que indica de nómina comunicada por Carta-Circular N° 70.

40.

TELEGRAMAS-CIRCULARES

<u>BCOS.</u>	<u>BCOS.</u>	<u>FINANC.</u>	<u>COOP.</u>	<u>MATERIAS</u>
<u>COM.</u>	<u>FOM.</u>			
49.45				No concurrencia Banco O'Higgins a Cámara Devoluciones día 24.10.79
50.46				Concurrencia Banco de Santiago sólo en parte a Cámara Devoluciones día 6.11.79
51.47	10	7		Instrucciones sobre envío de antecedentes formularios M9, S4 y Q4.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1303-03-791205 - Indicadores del Comportamiento de Gastos de Administración e Inversiones. Memorandum N° 802 de la Dirección Administrativa.

A continuación el señor Yung presentó para conocimiento del Comité Ejecutivo, un resumen del comportamiento de gastos de administración e inversiones al 31 de octubre de 1979, señalando que esta información está expresada en moneda nacional a junio del presente año y que, con excepción del año 1975, en el que se produjo una baja de los gastos, en todos los otros años ha habido aumento de ellos.

El Comité Ejecutivo, junto con tomar nota de los indicadores del comportamiento de gastos de administración e inversiones al 31 de octubre de 1979, los cuales se acompañan a la presente Acta, resolvió encomendar a la Dirección Administrativa efectuar un análisis de este comportamiento de gastos.

1303-04-791205 - Srs. Isabel Artígues C. e Isaac Telias E. Ascenso extraordinario. Memorandum N° 803 de la Dirección Administrativa.

El señor Yung propuso otorgar un ascenso extraordinario a la señora Isabel Artígues C., como asimismo al señor Isaac Telias E., con motivo de que ambos recibieron su título de abogado. Informó que en noviembre pasado rindieron su exámen de grado y que con fecha 26 del mismo mes presentaron el juramento de rigor.

Ante lo expuesto por el señor Yung, el Comité Ejecutivo acordó ascender extraordinariamente en la Planta Profesionales y Técnicos, con fecha 1° de diciembre de 1979, al Grado 5 a la señora Isabel Artígues Caldentey y al Grado 6 al señor Isaac Telias Ergas.

1303-05-791205 - Sra. Gladys Thackeray E. Renuncia a la Institución. Memorandum N° 804 de la Dirección Administrativa.

El señor Alejandro Yung informó que la funcionaria de Punta Arenas, señora Gladys Thackeray, quién se encuentra encasillada en el Grado

hó.

11 de la Planta Bancaria, ha presentado su renuncia a la Institución, a partir del 31 del mes en curso, solicitando además, se le otorgue una indemnización de un mes por año de servicio en el Banco.

El Comité Ejecutivo acordó aceptar la renuncia de la señora Gladys Thackeray Escobar, con fecha 31 de diciembre de 1979, otorgándole una indemnización voluntaria extraordinaria de un mes de remuneración por cada año y fracción no inferior a seis meses de servicio en el Banco.

1303-06-791205 - Asignación Especial de Balance. Memorandum N° 805 de la Dirección Administrativa.

El señor Yung manifestó que en años anteriores el Banco ha otorgado una asignación especial de dos sueldos vitales del Departamento de Santiago, al personal que trabaja en la confección del Balance General. Señaló que en esta oportunidad se propone autorizar nuevamente el pago de esta asignación, pero a un número determinado de funcionarios, con el objeto de evitar posibles conflictos producidos en ocasiones anteriores. Añadió que se ha fijado una cuota de 123 empleados y que será responsabilidad de la Gerencia Administrativa, la distribución de ella en las diferentes unidades del Banco.

Sobre esta materia, el señor Molina hizo presente que en su opinión esta asignación es altamente discriminatoria, por cuanto es imposible determinar qué personal trabaja realmente en la elaboración del Balance, tal vez sería conveniente efectuar un estudio con el fin de eliminarla en el futuro. Además, agregó, conjuntamente con esta asignación se cancela a todos los funcionarios que trabajan durante este período, sus respectivas horas extraordinarias.

Luego de un intercambio de ideas sobre el particular, el Comité Ejecutivo acordó otorgar una asignación especial de dos sueldos vitales del Departamento de Santiago, para el personal que trabaje en la confección del Balance General del Banco Central al 31 de diciembre de 1979.

Tendrán derecho a esta asignación los funcionarios que hayan trabajado con este fin en horarios extraordinarios tanto en Santiago como en provincias, a partir del último día hábil antes del Balance.

El número de personas a las que se les otorgue esta asignación, no podrá ser superior a 123 personas, determinando la Gerencia Administrativa su distribución en las diferentes unidades e informando la nómina respectiva a la Gerencia de Personal, para su cancelación.

1303-07-791205 - [REDACTED], en representación de [REDACTED] solicita acceso al mercado de divisas para remesar al exterior el producto de la venta de inmueble de su propiedad. Memorandum N° 1227 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

El señor Theodor Fuchs se refirió a una petición del señor [REDACTED] en representación de la [REDACTED], en la que solicita acceso al mercado de divisas por un monto de hasta US\$ 325.000.- con el fin de remesar a su representada en Londres el producto de la venta de un

inmueble de su propiedad, adquirido en 1947 y destinado a casa habitación del Gerente y tripulantes de la referida línea aérea hasta 1964, fecha en la que cesaron los servicios aéreos a Chile.

Por lo anteriormente expuesto, el Comité Ejecutivo acordó autorizar al señor [REDACTED] el acceso al mercado de divisas hasta por un monto de US\$ 325.000.-, con el fin de remesar a su representada, la [REDACTED] el producto de la venta de su propiedad ubicada en la Comuna de Las Condes.

Para perfeccionar lo anterior, deberá presentar Solicitud de Giro, por intermedio de una empresa autorizada, bajo el Código 25.26.03 Concepto "Remesas Extraordinarias", acompañando copia de este acuerdo y escritura de compra-venta de la propiedad y comprobante de pago de los impuestos correspondientes.

La presente autorización tiene una validez de 30 días contados desde esta fecha.

1303-08-791205 - [REDACTED]. Autoriza acceso al mercado de divisas para cubrir gastos que indica, relativos a Oficina de Representación en Nueva York. Memorandum de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

El señor Fuchs informó que el [REDACTED] solicita acceso al mercado de divisas por las sumas de US\$ 250.000.-, con el fin de atender los gastos que demande la instalación y apertura de una Oficina de Representación en Nueva York, y US\$ 28.000.- mensuales, para cubrir gastos de operaciones. Agregó el señor Fuchs que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras autorizó la apertura de la citada oficina supeditada a que el Banco Central autorizara a ese banco el acceso al mercado de cambios para cubrir los gastos en moneda extranjera que se originen por esta operación.

El señor Hernán Felipe Errázuriz hizo presente que esta situación se ha estado repitiendo continuamente, por lo que estima sería razonable, como práctica, que la autorización del Banco Central fuera subsidiaria en medida que las utilidades de los bancos no pudieran cubrir los gastos que resulten, ya que como política éstos deberían cubrirlos con sus propias disponibilidades.

Al respecto, el señor Bardón sugirió se estudiara más detenidamente esta situación a fin de pronunciarse más adelante sobre esta materia.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité Ejecutivo acordó autorizar al [REDACTED], el acceso al mercado de divisas por un monto de hasta US\$ 250.000.- con el fin de atender los gastos de instalación y apertura de una Oficina de Representación en Nueva York, U.S.A.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó autorizar al [REDACTED] el acceso al mercado de divisas por un monto de US\$ 28.000.- mensuales, hasta el 31 de diciembre de 1980, para cubrir gastos de operaciones.

Para perfeccionar lo anterior, deberán presentar Solicitud de Giro bajo el Código 25.32.00 Concepto "Instalación y Mantenimiento de Oficina en el Exterior".

La autorización para la compra de los US\$ 250.000.- tiene una validez de 60 días contados desde la fecha de este acuerdo.

1303-09-791205 - [REDACTED] P. Autoriza acceso al mercado de divisas para remesar al exterior el producto de la venta de inmueble de su propiedad. Memorandum N° 1229 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

Enseguida el señor Fuchs dió cuenta de una solicitud de acceso al mercado de divisas por el equivalente de \$ 7.600.000.-, presentada por la señora [REDACTED], ciudadana boliviana residente en La Paz, Bolivia, con el objeto de remesar al exterior el producto de la venta de su bien raíz ubicado en calle Cactus N° 1560, Las Condes.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la señora [REDACTED] el acceso al mercado de divisas hasta por el equivalente de \$ 7.600.000.-, correspondiente a la venta de su propiedad ubicada en la Comuna de Las Condes.

Para perfeccionar lo anterior, deberá presentar Solicitud de Giro, por intermedio de una empresa autorizada, bajo el Código 25.26.03 Concepto "Remesas Extraordinarias", acompañando copia de este acuerdo y escritura de compra-venta de la citada propiedad y comprobante de pago de los impuestos correspondientes.

La presente autorización tiene una validez de 30 días contados desde esta fecha.

1303-10-791205 - Complementa Disposiciones Transitorias del Capítulo X "Financiamiento a las Exportaciones" del Compendio de Normas de Exportación.

A continuación el señor Fuchs señaló que hasta mayo del presente año los créditos externos para financiar exportaciones no estaban sometidos a un plazo determinado, ni había encaje, ni tampoco pagaban recargo financiero. El 16 de mayo de 1979, el Comité Ejecutivo fijó un plazo de 180 días para que tanto los créditos externos como los anticipos de comprador fueran cancelados y, en caso contrario, se les aplicara un recargo financiero.

Este plazo de 180 días terminó el 14 de noviembre pasado y como a la fecha existe un monto importante de estos créditos externos que no han sido pagados ni retornados, se propone prorrogar dicho plazo al 31 de diciembre de 1979 y, a partir de ese momento se propone que los créditos que permanezcan vigentes no puedan ser aplicados como retorno, ni cancelarse y/o anularse. Informó que el monto vigente asciende aproximadamente a US\$ 2

millones y que se supone no está constituido en su totalidad por créditos externos pero, en caso que así fuera, se les estaría dando un plazo extra para arreglar su situación.

El señor Hernán Felipe Errázuriz manifestó que la extensión del plazo hasta fin de año, en su opinión, era insuficiente y que, además, le preocupaba el hecho de que a partir del próximo año se prohibiera la cancelación de estos créditos. Es grave, añadió, cambiar las reglas del juego que existían al momento en que ingresaron estos créditos y llegar al extremo de impedirle al deudor chileno que pague al acreedor en el exterior, y más todavía, si esto emana de una resolución del Banco Central.

Al respecto, el señor Fuchs hizo presente que esta prohibición es sólo aparente ya que, una vez vencido el plazo, el pago puede realizarse a través de una solicitud de giro. Informó que este proyecto tiene como objetivo efectuar una limpieza de estas operaciones porque bien se podría permitir el pago aplicando un recargo financiero, pero este sistema no lograría cumplir el propósito, es decir, efectuar una limpieza, y por el contrario, tendríamos igual monto de créditos vigentes.

El señor Errázuriz compartió la opinión del señor Fuchs en el sentido de que es necesaria una limpieza de estos créditos externos pendientes pero insistió en que el plazo hasta fin de año, a su modo de ver, es insuficiente. Agregó además, que según sus informaciones, a las renovaciones de créditos externos del Art. 14° ingresados con anterioridad a la norma sobre "depósito o encaje" no se les estaba aplicando sanciones y se permitía su reexportación, debiendo actuarse para estos créditos en consecuencia a lo anterior.

El señor Fuchs señaló que cualquier prórroga en el plazo sería lo mismo, es decir, se continuaría con el mismo número de créditos vigentes.

El señor José Antonio Rodríguez manifestó que seguramente se producirán reclamos con esta medida ya que estos créditos externos fueron ingresados por normas bien claras, se les dió un plazo y ahora se les quita ese derecho.

Sobre el particular, el señor Fuchs añadió que no es efectivo que se le esté quitando el derecho, puesto que éste venció el 14 de noviembre del presente año y, que en caso de que se presenten reclamos, podrían tratarse como casos especiales y si el resultado consiste en la aplicación de una multa, ésta podría ser sometida a consideración del Comité Ejecutivo y dejarse sin efecto.

Debatida ampliamente esta materia, el Comité Ejecutivo acordó complementar el Artículo 26°, Disposiciones Transitorias, del Capítulo X "Financiamiento a las Exportaciones" del Compendio de Normas de Exportación, agregando como incisos quinto y sexto los siguientes:

"Considérese prorrogado, hasta el 31 de diciembre de 1979, el plazo máximo para efectuar las cancelaciones señaladas en el inciso primero de este artículo."

"Una vez cumplido el plazo máximo, señalado en el inciso precedente, no podrán aplicarse estos financiamientos como retorno, ni podrán anularse y/o cancelarse."

1303-11-791205 - [REDACTED] Autoriza acceso al mercado de divisas para responder a contrato suscrito con Veplan-Residencia Empreendimentos e Construcoes S.A., de Brasil, por asesoría que indica. Memorandum de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

Enseguida el señor Fuchs se refirió a una petición de [REDACTED] en orden a que le autorice el acceso al mercado de divisas para responder al contrato suscrito con Veplan-Residencia Empreendimentos e Construcoes S.A., correspondiente a la asesoría técnica en el planteamiento, desenvolvimiento e implantación de un centro comercial en Santiago. Informó que el citado contrato asciende a la suma de US\$ 812.500.- y su vigencia es de tres años.

El Comité Ejecutivo tomó nota del contrato suscrito entre [REDACTED] y Veplan-Residencia Empreendimentos e Construcoes S.A., de Brasil, por la asesoría técnica en el planteamiento, desenvolvimiento e implantación de un centro comercial en Santiago, y acordó otorgarles el acceso al mercado de divisas hasta por la suma de US\$ 812.500.-, en los términos señalados en el citado contrato.

Para perfeccionar lo anterior, deberán presentar por intermedio de una empresa autorizada, Solicitud de Giro bajo el Código 25.26.03 Concepto "Derechos por Asistencia Técnica de Organización", acompañando copia de este acuerdo, facturas y comprobantes de pago del impuesto adicional y demás impuestos pertinentes.

1303-12-791205 - [REDACTED] Reconocimiento como empresa financiera extranjera para fines que indica. Memorandum N° 859 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Enrique Tassara informó que la Corporación de Rentas e [REDACTED] una filial 100% del grupo Renault, que tiene por objeto el financiamiento de los productos del grupo en Chile, ha solicitado se autorice como institución financiera extranjera, para los fines señalados en el N° 1 del Art. 59° del Decreto N° 824 sobre Impuesto a la Renta, a la firma [REDACTED] de Holanda.

Agregó el señor Tassara que la Dirección a su cargo, luego de analizar los antecedentes respectivos, puede informar que [REDACTED] es una sociedad financiera holandesa, filial 100% de Renault Acceptance, Societe Financiere International Renault, SOFINREN, Francia, que tiene como principal objetivo el otorgamiento de los recursos necesarios a las filiales extranjeras. Al mismo tiempo informó que SOFINREN fue autorizada por este Banco Central como institución financiera extranjera mediante acuerdo N° 1240-11-781025.

[REDACTED] participa en el financiamiento de las filiales del grupo; su actividad consiste en la búsqueda de capitales que son nuevamente prestados a las filiales. Para tal objeto, emite papeles comerciales sobre el mercado y otorga préstamos bancarios tradicionales. Su capital y reservas, a fines de 1978, alcanzaba a US\$ 770.000.-; sus activos

totales a US\$ 252.000.000.- y tenía emitidos sobre el mercado papeles comerciales por US\$ 200.000.000.-. Su utilidad, durante el ejercicio 1978, fué de US\$ 145.000.-, deducidos los impuestos correspondientes.

Informó el señor Tassara que entre los banqueros de [REDACTED] [REDACTED] de Holanda, pueden citarse a Algeme Bank Nederland, Bank of Nova Scotia, Banque Francaise du Commerce Exterieur, Banque Nationale de Paris, Chase Manhattan Bank, etc.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar a la firma [REDACTED] [REDACTED] domiciliada en Herengracht 436 - Amsterdam, Holanda, como institución financiera extranjera para los fines señalados en el N° 1 del Artículo 59° del Decreto Ley N° 824 sobre Impuesto a la Renta.

1303-13-791205 - [REDACTED] Autorización para contratar crédito externo con el Deutsche Shiffsbeleihungs - Bank Aktien - Gesellschaft, de Hamburgo. Memorandum N° 860 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

A continuación, el señor Tassara dió cuenta de una petición de la [REDACTED] [REDACTED] en la que solicita se le autorice para contratar un crédito externo por US\$ 6.600.000.- con el Deutsche Shiffsbeliegungs - Bank Aktien - Gesellschaft, de Hamburgo, destinado al refinanciamiento de las obligaciones derivadas de las recientes adquisiciones de naves, en las siguientes condiciones financieras:

Plazo: 8.1/2 años

Amortización: 13 cuotas semestrales iguales, venciendo la primera al 30° mes.

Interés: Libor más 1,3/4% anual.

Hizo presente el señor Tassara que aún cuando el producto de este crédito no se ingresará al país y que las obligaciones que de él deriven serán servidas con disponibilidades propias, el Banco acreedor solicita que la operación sea aprobada por este Banco Central. Agregó que esta operación cuenta con el V°B° del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la [REDACTED] [REDACTED] para contratar el crédito de que se trata, en las condiciones señaladas precedentemente, otorgándole el acceso al mercado de divisas para efectuar los pagos previstos, en conformidad al Art. 15° del Decreto N° 471 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción en caso de que éstos no puedan ser cancelados con sus propias disponibilidades.

Sin perjuicio de lo anterior, en materia de pagos anticipados, serán aplicables las disposiciones contenidas en el N° 8 del Título I, letra A) del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

La documentación que se suscriba deberá contar con la conformidad de la Fiscalía de este Banco Central.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo tomó nota de que como garantía se ha ofrecido hipoteca sobre dos naves de la Compañía, sobre lo cual no corresponde que este Banco Central se pronuncie.

1303-14-791205 - Compañía de Acero del Pacífico S.A. Modifica acuerdo N° 1291-12-790905 mediante el cual se le autorizó para contratar un crédito externo por US\$ 170 millones. Memorandum N° 861 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

Recordó el señor Tassara que por acuerdo N° 1291-12-790905, se autorizó a la Compañía de Acero del Pacífico S.A. para contratar un crédito externo por US\$ 170.000.000.-, con un Sindicato de Bancos Extranjeros, actuando como Agente Citicorp International Bank Ltd., en cuyas condiciones se estipuló, en materia de gastos, que todos ellos, incluyendo honorarios de abogados, impresión y otros necesarios para la preparación y celebración del contrato de crédito, no podrían exceder de US\$ 70.000.-.

Al respecto, el señor Tassara señaló que la Compañía de Acero del Pacífico ha manifestado que los bancos extranjeros insisten en que dicha cantidad no es suficiente para cubrir los gastos ya incurridos y los que se efectuarán hasta la fecha de la firma del contrato, razón por la cual solicita se modifique la autorización concedida, aumentando el límite de los gastos hasta US\$ 105.000.-

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó modificar la autorización concedida a la Compañía de Acero del Pacífico S.A. por acuerdo N° 1291-12-790905, mediante la cual se le autorizó para contratar un crédito externo por US\$ 170.000.000.- con un Sindicato de Bancos Extranjeros, encabezados por Chase Manhattan Bank N.A. y Citibank N.A., actuando como Agente Citicorp International Bank Ltd., en el sentido de que todos los gastos, incluyendo honorarios de abogados, impresión y otros necesarios para la preparación y celebración del contrato de crédito, son de cargo de la Compañía de Acero del Pacífico S.A., hasta un límite de US\$ 105.000.-.

El resto de las condiciones del acuerdo N° 1291-12-790905 permanecen sin variación.

1303-15-791205 - Modifica Capítulo II.A.3.1 del Compendio de Normas Financieras. Memorandum N° 24/1 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Fernando Escobar informó que los bancos comerciales han solicitado se prorrogue el plazo estipulado en el Compendio de Normas Financieras para la adjudicación de los fondos licitados para la adquisición de viviendas, por un período de 6 meses, en atención a que han orientado sus programas hacia la construcción de viviendas más baratas debido a la baja de la tasa de interés y temen no alcanzar a hacer uso de sus fondos licitados dentro del plazo estipulado por este Banco Central.



El Comité Ejecutivo concordó con la proposición del señor Escobar y acordó reemplazar el número 3.- del Capítulo II.A.3.1 "Reglamento de licitación de fondos para la vivienda a través del sistema de compra de letras de crédito" del Compendio de Normas Financieras, por el siguiente:

"3.- Las adjudicaciones de julio y octubre de 1979, enero y abril de 1980, comprometen el uso de los fondos como máximo hasta el 31 de enero de 1981, 30 de abril de 1981, 31 de julio de 1981 y 31 de octubre de 1981, respectivamente. Los fondos adjudicados en la licitación de abril de 1979 podrán ser utilizados como máximo hasta el 31 de octubre de 1980."

1303-16-791205 - Venta de letras de crédito hipotecarias al Banco del Estado de Chile. Memorandum N° 24/2 de la Dirección de Política Financiera.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo N° 1301-16-791121, el señor Escobar informó que con fecha 29 de noviembre de 1979 se vendieron al Banco del Estado de Chile las siguientes letras de crédito hipotecarias, adquiridas los días 13 y 27 de noviembre pasado, haciendo presente que solamente falta por materializar la venta de letras de crédito compradas al SINAP, la que se llevará a efecto el 20 de diciembre en curso:

<u>ENTIDAD EMISORA</u>	<u>LETRAS SERIE</u>	<u>VALOR NOMINAL</u>
[REDACTED]	8%, 12 años	U.F. 25.850
	16%, 12 años	6.200
	8%, 12 años	6.160
	16%, 12 años	3.100
	16%, 12 años	620
	8%, 12 años	16.160
	16%, 12 años	620
	8%, 12 años	107.580
Banco del Estado de Chile	8%, 12 años	28.220
	16%, 12 años	5.580
	[REDACTED]	
[REDACTED]	8%, 12 años	11.130
	16%, 12 años	<u>2.480</u>
TOTAL		U.F. 213.700

Señaló el señor Escobar que el precio de esta venta fue el equivalente de 187.436,98 Unidades de Fomento, esto es, \$ 154.311.242,52 que resultó de aplicar una tasa de descuento del 12% anual al saldo insoluto de las letras por concepto de capital e intereses.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

[Handwritten signature and initials in blue ink]

1303-17-791205 - Confiere poder a don Renato Gazmuri Sch. para representar al Banco Central de Chile en Junta de Acreedores de la quiebra de [REDACTED] Memorandum N° 29714 de Fiscalía.

El señor Hernán Felipe Errázuriz informó que el señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción ha solicitado que el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile otorgue un poder especial al señor Renato Gazmuri Schleyer, para que represente a este Instituto Emisor en los trámites, diligencias y actuaciones que procedan tanto en relación a la quiebra, como en la enajenación de la Unidad Económica de la [REDACTED]. Señaló que el señor Gazmuri centralizaría todos los intereses de las empresas públicas comprometidas en dicha quiebra.

Hizo presente que, no obstante que el Banco Central no forma parte del sector público, por expresa disposición del Art. 14° del Decreto Ley N° 1078, el Comité Ejecutivo del Banco tiene facultades suficientes para otorgar poderes especiales a terceros, para casos determinados, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 32° del citado cuerpo legal.

El señor Errázuriz manifestó que la Fiscalía a su cargo estima que no es pertinente otorgar un poder tan amplio al señor Gazmuri, como el solicitado por el señor Ministro y que sólo correspondería otorgarle poder exclusivamente para que actúe en la licitación de los bienes que forman parte del activo de [REDACTED] como Unidad Económica. Por tal motivo, somete a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo, mediante el cual se le confiere poder para que actúe en la licitación, se deja constancia de que el señor Gazmuri no obtendrá, por parte de este Banco Central, remuneración alguna y se estipula que le corresponderá informar a este Organismo del cometido de su gestión.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1° Conferir poder especial a don Renato Gazmuri Schleyer para que represente al Banco Central de Chile en la Junta de Acreedores de la quiebra de la [REDACTED] en que se acuerden las bases de la enajenación de sus bienes, como Unidad Económica.
- 2° El mandatario queda investido de amplias facultades para pronunciarse sobre las referidas bases, de acuerdo a lo que se requiere para los efectos del D.L. N° 1.509 y sus normas complementarias.
- 3° Corresponderá al mandatario informar al Banco Central de Chile del cometido de su gestión, y de las bases que sean aprobadas en dicha Junta, sin que ello sea necesario acreditarlo frente a terceros.
- 4° El mandato señalado no significará el pago de remuneración alguna por parte del Banco Central de Chile.

1303-18-791205 - Facultad a Gerencia de Organismos Internacionales para pagar al Banco Interamericano de Desarrollo, en representación del Gobierno de Chile, las cantidades que indica. Memorandum N° 29705 de Fiscalía.

El señor Hernán Felipe Errázuriz recordó que por Decreto Ley N° 2.943, publicado en el Diario Oficial del día 19 de noviembre de 1979, se facultó al Presidente de la República para suscribir, en representación del Gobierno de Chile, 1.488 acciones de capital pagadero en efectivo y 18.336 acciones de capital exigible del Banco Interamericano de Desarrollo, BID, por un valor total de US\$ 239.145.480.- o su equivalente en moneda nacional, y para suscribir un aumento de hasta US\$ 27.200.000.- o su equivalente en moneda nacional, en el Fondo para Operaciones Especiales del BID.

Siguiendo el mismo procedimiento que se ha utilizado hasta la fecha, dicho Decreto Ley autorizó al Banco Central de Chile para que por cuenta del Gobierno de Chile y por orden del Presidente de la República, pague los aportes y aumentos referidos precedentemente, pago que deberá efectuarlo esta Institución en la forma, moneda y plazos que establece la Resolución AG 11/78 del 11 de diciembre de 1978, aprobada por la Asamblea de Gobernadores del BID.

Informó el señor Errázuriz que corresponde pagar US\$ 17.950.384.- por las 1.488 acciones de capital pagaderas en efectivo, en cuatro cuotas anuales iguales, cada una de ellas por US\$ 4.487.596.- en su equivalente en pesos chilenos, destinándose un tercio de estas cantidades al capital ordinario y dos tercios al capital interregional de dicha entidad. Las cantidades que se destinarán al capital interregional podrán ser aportadas en moneda nacional pero deberá asegurarse su convertibilidad a moneda de otros países con el objeto de posibilitar su uso dentro de los propósitos de las operaciones del BID.

Asimismo, deberá cancelarse el monto de US\$ 27.200.000.- o su equivalente en moneda nacional, en cuatro cuotas anuales, al Fondo de Operaciones Especiales, siendo cada cuota de US\$ 6.800.000.-.

La suscripción de capital exigible se efectuará también en cuatro cuotas anuales de US\$ 55.298.774.- cada una.

El pago de las cuotas mencionadas, como la suscripción del capital exigible, debe efectuarse el 31 de octubre de cada año, a contar de 1979 hasta 1982 inclusive, o en las fechas posteriores que determine el Directorio Ejecutivo del BID.

Añadió el señor Errázuriz que por Decreto de Hacienda N° 1.027, publicado en el Diario Oficial del día de hoy, el Presidente de la República ha delegado en el Ministro de Hacienda la facultad para suscribir las nuevas acciones de capital pagadero en efectivo y los aportes al Fondo de Operaciones Especiales del BID y ordena al Banco Central de Chile el pago de las cantidades que debe enterar la República de Chile para suscribir las acciones y efectuar los aportes antes referidos.

El Comité Ejecutivo, ante lo expuesto por el señor Hernán Felipe Errázuriz y con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Presidente

de la República, acordó facultar a la Gerencia de Organismos Internacionales de este Organismo, para que pague, en representación del Gobierno de Chile, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.943 de 1979 y en el Decreto N° 1.027 de 1979 del Ministerio de Hacienda, al Banco Interamericano de Desarrollo las siguientes cantidades:

- a) US\$ 5.983.460.- (cinco millones novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América) en su equivalente en pesos chilenos a la fecha que deba efectuarse el pago y que corresponde al valor de suscripción de 496 acciones de capital ordinario pagadero en efectivo del Banco Interamericano de Desarrollo.
- b) US\$ 11.966.924.- (once millones novecientos sesenta y seis mil novecientos veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América) en su equivalente en pesos chilenos a la fecha que deba efectuarse el pago y que corresponda al valor de suscripción de 992 acciones de capital interregional pagadero en efectivo del Banco Interamericano de Desarrollo, y
- c) US\$ 27.200.000.- (veintisiete millones doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América) en su equivalente en pesos chilenos a la fecha que deba efectuarse el pago y que corresponden al valor de los aportes que deben ingresarse en el Fondo de Operaciones Especiales del Banco Interamericano de Desarrollo.

El pago de las cantidades señaladas en las letras a), b) y c) precedentes, se efectuará en cuatro cuotas iguales el 31 de octubre de cada año, a contar de 1979 hasta 1982 inclusive, o en las fechas posteriores que determine el Directorio Ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo.

El pago de las primeras cuotas deberá efectuarse a más tardar el 20 de diciembre próximo, fecha fijada por el referido Directorio Ejecutivo o en la otra que indique como prórroga y en reemplazo de esta última.

Se deja constancia que estos pagos se efectuarán de conformidad a lo dispuesto por la resolución AG 11/78 aprobada en la Reunión Extraordinaria celebrada en Washington, D.C., Estados Unidos, con fecha 11 de diciembre de 1978, de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo.

Sin perjuicio de lo señalado en la letra b) precedente, se asegura y garantiza al Banco Interamericano de Desarrollo que la cantidad de US\$ 11.966.924.- (once millones novecientos sesenta y seis mil novecientos veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América) que corresponde a la suscripción de acciones pagaderas en efectivo de capital interregional y que se pagará en pesos chilenos, podrán convertirse o se convertirán en nombre del Banco Interamericano de Desarrollo, libremente en monedas de otros países dentro de los propósitos de las operaciones del Banco Interamericano de Desarrollo.

1303-19-791205 - Modifica Capítulo III.A.1 "Normas de Encaje del Sistema Financiero" del Compendio de Normas Financieras.

El Comité Ejecutivo acordó, previa consulta a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, reemplazar el número 1.2 del Título I del Capítulo III.A.1 "Normas de Encaje del Sistema Financiero" del Compendio de Normas Financieras, por el siguiente:

"1.2 Depósitos y Captaciones a Plazo:

- a) Los depósitos y captaciones a plazo desde 30 días y hasta un año estarán afectos a las siguientes tasas de encaje a partir de los meses que se indican:

diciembre 1979	8%
enero 1980	7%
febrero 1980	6%
marzo 1980	4%

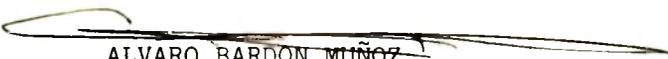
- b) Las captaciones a más de un año plazo no estarán afectas a encaje, salvo las provenientes de depósitos, por los cuales deberá constituirse encaje según las tasas que se señalan en la letra a) precedente.

- c) Las cuentas de ahorro a plazo de los bancos comerciales y del Banco del Estado de Chile estarán afectas a las siguientes tasas de encaje a partir de los meses que se indican:

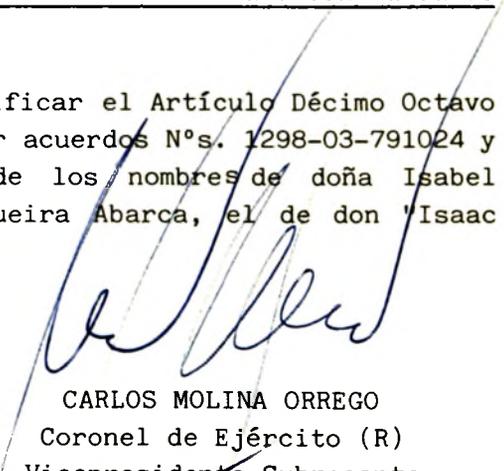
diciembre 1979	6%
febrero 1980	5%
marzo 1980	4%"

1303-20-791205 - Modifica acuerdo N° 1264-02-790328 relacionado con mandatos otorgados por el Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo resolvió modificar el Artículo Décimo Octavo del acuerdo N° 1264-02-790328, modificado por acuerdos N°s. 1298-03-791024 y 1302-16-791128, agregando a continuación de los nombres de doña Isabel Artigues Caldentey y de don Francisco Serqueira Abarca, el de don "Isaac Telias Ergas".


ALVARO BARDÓN MUÑOZ
Presidente


HERNAN FELIPE ERRAZURIZ CORREA
Gerente General Subrogante


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Vicepresidente Subrogante


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General

Inc.: Indicadores Comportamiento Gastos de Administración e Inversiones.


LMG/amcp.

INDICADORES DEL COMPORTAMIENTO DE GASTOS DE ADMINISTRACION

E INVERSIONES AL 31.10.79

<u>HOJA N°</u>	<u>CUADRO N°</u>	<u>NOMBRE</u>
1	1	Total Gastos de Administración e Inversiones
1	2	Total Gastos Generales del País
2	3	Compra de Materiales del País
3	4	Bienes Muebles y Otros del País
3	5	Impuestos y Contribuciones
4	6	Aportes
4	7	Remuneraciones
5	8	Gastos Generales en Moneda Extranjera
5	9	Aportes en Moneda Extranjera

- NOTAS : - Las cifras de los años 1974 a 1979 en los cuadros del 1 al 7, están expresadas en miles de pesos de Junio de 1979.
- Las cifras del Presupuesto 1979 corresponden al Presupuesto Aprobado para 1979 en pesos de noviembre de 1978, hasta septiembre de 1979, más el Suplemento y Reasignación aprobado por el Comité Ejecutivo en Sesión N° 1299 del 2 de Noviembre de 1979, que se encuentra expresado en moneda de septiembre de 1979, respecto a las cifras presupuestadas de octubre en adelante.
- Las cifras de los cuadros 8 y 9 están expresadas en dólares.

TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACION E INVERSION

- Total Gastos Generales del Pais
- Compra de Materiales del Pais
- Bienes Muebles y Otros del Pais
- Impuestos y Contribuciones
- Aportes
- Remuneraciones

	TOTAL AÑO	1er TRIM	2do TRIM	3er TRIM	4o TRIM	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
1974	660.673	145.663	168.279	156.318	190.413	39.647	97.565	45.212	76.095	35.011	35.299
1975	613.893	163.623	130.925	134.483	184.862	28.923	72.406	40.361	49.765	44.357	45.410
1976	750.255	159.899	184.304	199.791	206.261	43.033	72.824	46.795	97.267	55.729	61.752
1977	956.258	226.407	217.712	286.261	225.878	54.870	103.621	67.182	126.813	92.266	53.509
1978	1.225.278	305.835	225.239	319.970	374.234	61.597	72.618	151.406	65.780	102.784	91.538
# 1979	901.516	314.220	214.628	297.877		98.178	62.742	155.637	78.726	63.514	74.791
Ppto 19	1.116.890	285.300	209.626	318.270	303.694						
X VARIA CION		10	2	- 6							

MONEDA CORRIENTE

(En miles de pesos de Junio de 1979)

2.- TOTAL GASTOS GENERALES DEL PAIS

- Gastos Generales de Santiago
- Gastos Generales de Sucursales

	TOTAL AÑO	1er TRIM	2do TRIM	3er TRIM	4o TRIM	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
1974	174.465	27.418	62.207	30.437	54.403	11.628	40.669	10.837	9.742	9.858	10.597
1975	137.697	27.539	34.741	33.569	41.848	7.588	19.496	7.643	15.050	10.876	10.712
1976	163.138	34.906	49.359	41.875	36.998	15.890	23.935	13.585	15.084	13.206	11.309
1977	213.508	53.914	44.329	57.912	57.353	14.557	13.617	16.836	19.851	21.225	13.532
1978	230.897	57.585	54.842	53.560	64.910	18.206	17.874	17.575	18.426	17.559	20.956
# 1979	175.089	52.458	49.384	54.824		17.843	19.051	20.539	18.448	15.837	18.423
Ppto 19	233.213	47.514	48.342	59.146	78.211						
X VARIA CION		10	2	- 7							

El total año 1979 corresponde a la suma del periodo Enero-Octubre.

6 PIZ/esp.

3.- COMPRA DE MATERIALES DEL PAIS (En miles de pesos de Junio-1979) MONEDA CORRIENTE

	TOTAL AÑO	1er TRIM		2do TRIM		3er TRIM		4º TRIM		MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
1974	11.346	2.522	2.170	3.067	3.587					638	546	1.106	1.371	590	1.080
1975	11.343	1.845	1.368	4.163	3.967					417	469	1.300	1.260	1.603	1.517
1976	20.654	4.140	5.109	5.997	5.408					1.088	2.586	1.914	1.973	2.110	1.790
1977	27.139	6.009	5.152	10.347	5.631					1.755	1.626	3.486	3.021	3.840	1.653
1978	24.771	5.789	6.205	5.080	7.697					2.112	2.542	1.669	1.842	1.569	1.622
# 1979	15.655	4.114	4.808	4.431						1.211	1.953	1.496	1.501	1.434	2.302
Pccto 79	19.728	3.729	4.698	4.795	6.506										
± VARIACION		10	2	- 8											

COMPRA DE MATERIALES DEL PAIS

- Materiales y Utiles de escritorio
- Materiales y Utiles de transporte
- Formularios e impresos
- Formularios Continuos
- Otros Materiales

El total Año 1979 corresponde a la suma del período Enero- Octubre.

EFZ/cap.

	TOTAL AÑO	TRIMESTRES				MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
		1er TRIM	2do TRIM	3er TRIM	4o TRIM						
1974	4.724	380	568	2.080	1.696	140	275	1.717	317	46	338
1975	13.817	8.117	5.420	2.772	3.528	5.070	235	118	324	2.330	2.613
1976	19.908	8.726	2.525	1.464	6.193	344	2.055	374	758	332	1.496
1977	31.630	9.919	6.940	9.592	5.179	1.161	3.664	4.787	3.726	1.079	635
1978	23.009	6.987	2.018	7.176	6.918	960	649	6.533	455	188	567
# 1979	4.277	449	1.366	2.284		412	619	349	112	1.823	178
Ppto79	7.730	404	1.340	2.538	3.448						
± VARIACION		11	2	- 10							

- Muebles
 - Obras de Arte

5-- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES (En miles de pesos de Junio- 1979) MONEDA CORRIENTE

	TOTAL AÑO	TRIMESTRES				MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
		1er TRIM	2do TRIM	3er TRIM	4o TRIM						
1974	2.330	173	815	507	835	268	449	206	203	98	325
1975	2.945	31	1.086	859	970	158	407	85	1	773	562
1976	3.209	96	1.224	926	963	332	496	93	5	828	98
1977	5.686	4	1.400	1.318	2.964	346	554	278	0	1.040	945
1978	9.004	413	3.849	2.519	2.303	328	1.640	401	0	2.118	254
# 1979	5.580	0	3.635	1.625		349	1.715	97	0	1.528	320
Ppto79	6.652	0	3.550	1.823	1.279						
± VARIACION			2	- 11							

IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

- Contribuciones a/Bienes Raices

El total Año 1979 corresponde a la suma del periodo Enero-Octubre.


 /cap.

AÑO	TOTAL AÑO				MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
	1er TRIM	2do TRIM	3er TRIM	4o TRIM						
1974	86.775	36.022	2.991	44.564	2.991	0	5.243	39.321	0	0
1975	71.884	36.078	5.287	1.919	27.800	0	3.115	1.914	0	2.069
1976	139.409	20.023	40.993	51.124	27.269	105	12.052	91	48.020	3.013
1977	203.925	44.219	48.806	85.958	24.942	96	48.622	344	59.531	26.083
1978	316.922	111.843	42.043	125.241	37.795	97	13.107	86.989	105	38.147
1979	312.944	139.992	43.510	114.599	41.053	2.353	94.910	17.247	2.442	14.943
Ppto 79	307.662	127.400	42.504	119.811	17.947					
± VARIACION		10	2	- 4						

AFOORTE

- A Superintendencia de Recos. e Instituciones Financieras
- A Institut. de Estudios Bancarios "Geo. Subercaseaux"
- A Fondo de Medicina Curativa.
- A Fdo. de Jubilaciones 1/4 In- pólitos en Cta. Cte.
- A Sección Previsión
- Otros Aportes.

7.- REMUNERACIONES (En miles de pesos de Junio-1979)

AÑO	TOTAL AÑO				MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
	1er TRIM	2do TRIM	3er TRIM	4o TRIM						
1974	331.233	78.348	97.520	75.663	127.494	23.982	55.626	26.103	25.141	22.959
1975	370.186	89.213	83.023	91.201	106.749	15.690	48.684	29.301	31.130	27.937
1976	404.337	92.008	85.094	98.405	129.430	25.274	31.700	30.738	31.427	34.525
1977	474.370	112.342	111.085	121.134	129.809	36.955	35.538	41.451	40.684	36.649
1978	620.505	123.218	116.282	126.394	254.611	39.894	36.806	38.239	44.952	43.203
1979	387.971	117.307	111.925	120.114	37.310	37.051	38.246	41.418	40.450	38.625
Ppto 79	541.905	106.253	109.192	130.157	196.303					
± VARIACION		10	3	- 8						

REMUNERACIONES

- Sueldos, Salarios, Gratificaciones e Impos. Patronales.
- Honorarios.

El total Año 1979 corresponde a la suma del período Enero-Octubre.

[Handwritten signature]

TOTAL AÑO	1er TRIM		2do TRIM		3er TRIM		4° TRIM		MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
1974														
1975														
1976	360.744	15.338	66.694	189.769	89.943				16.232	40.634	24.303	56.241	109.225	27.103
1977	471.705	154.322	94.830	111.771	110.782				29.637	34.585	56.207	18.495	37.069	51.015
1978	760.603	162.873	171.892	184.837	241.001				112.187	47.354	87.014	24.703	73.120	119.597
1979	630.469	117.238	209.972	179.948					109.041	79.104	41.656	77.394	60.898	123.311
Ppto79	740.841	171.701	185.373	191.967	191.800									
% VARIACION		- 32	13	- 6										

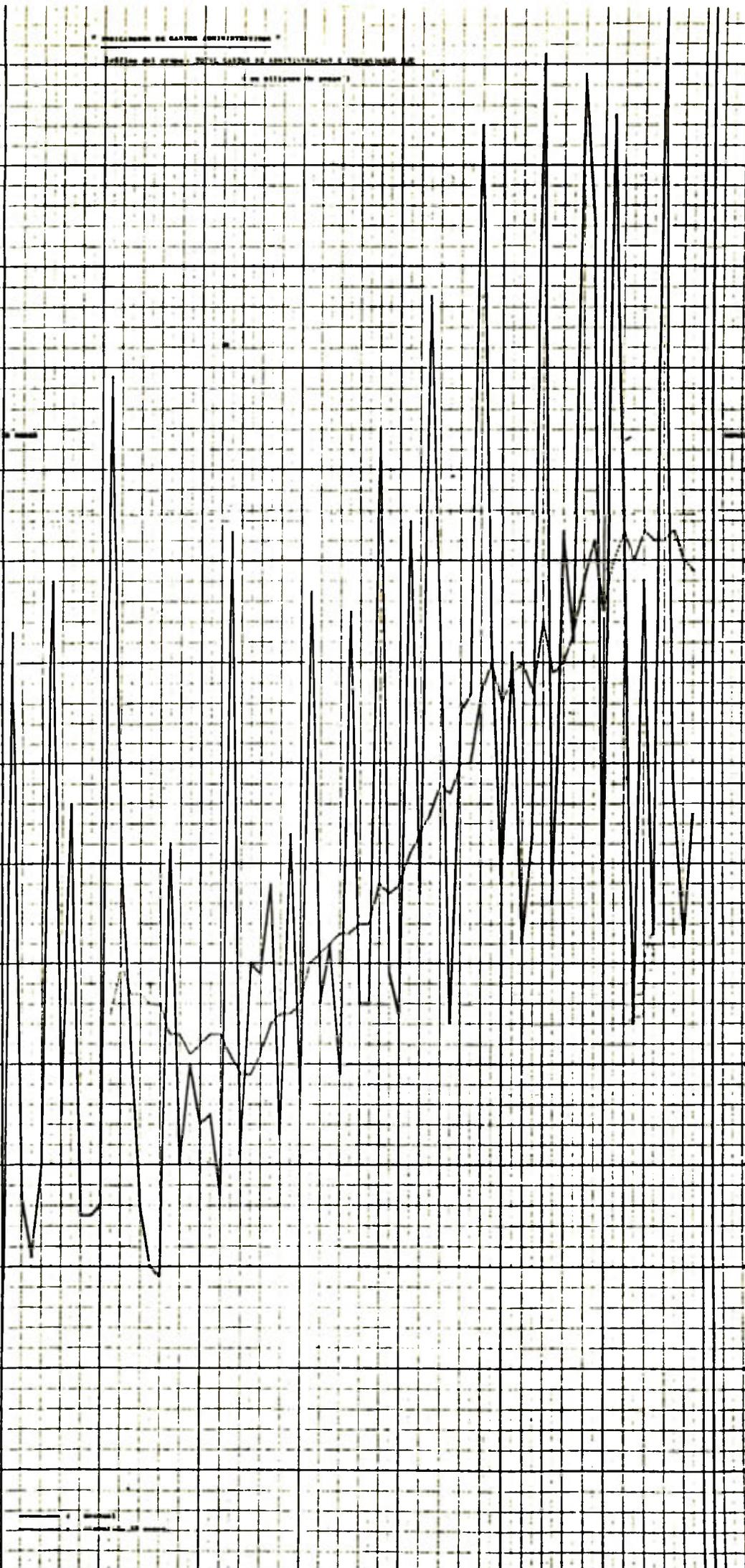
(Expresado en US\$)

9.- APORTES EN MONEDA EXTRANJERA

TOTAL AÑO	1er TRIM		2do TRIM		3er TRIM		4° TRIM		MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
1974														
1975														
1976	1.481	-0-	477	785	199				-0-	497	-0-	407	378	-0-
1977	75.798	832	251	74.655	-0-				251	-0-	40.000	32.098	2.557	-0-
1978	80.642	31.177	39.428	9.000	1.037				-0-	36.000	-0-	-0-	9.000	1.037
1979	133.229	47.997	53.000	1.232					53.000	-0-	-0-	-0-	1.232	36.000
Ppto79	80.000	20.000	20.000	20.000	20.000									
% VARIACION		140	165	- 94										

El total Año 1979 corresponde a la suma del período Enero- Octubre.

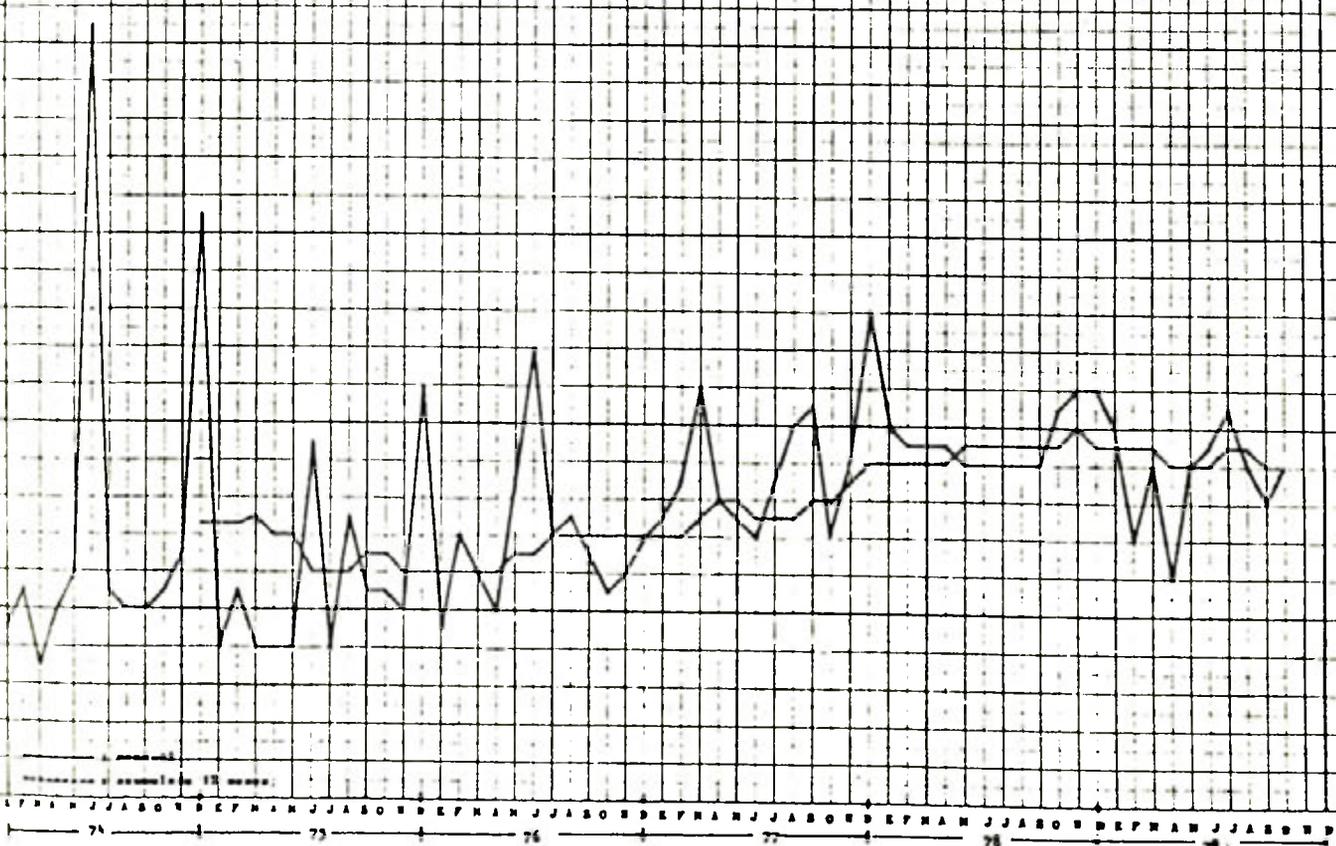
tbl/cap.

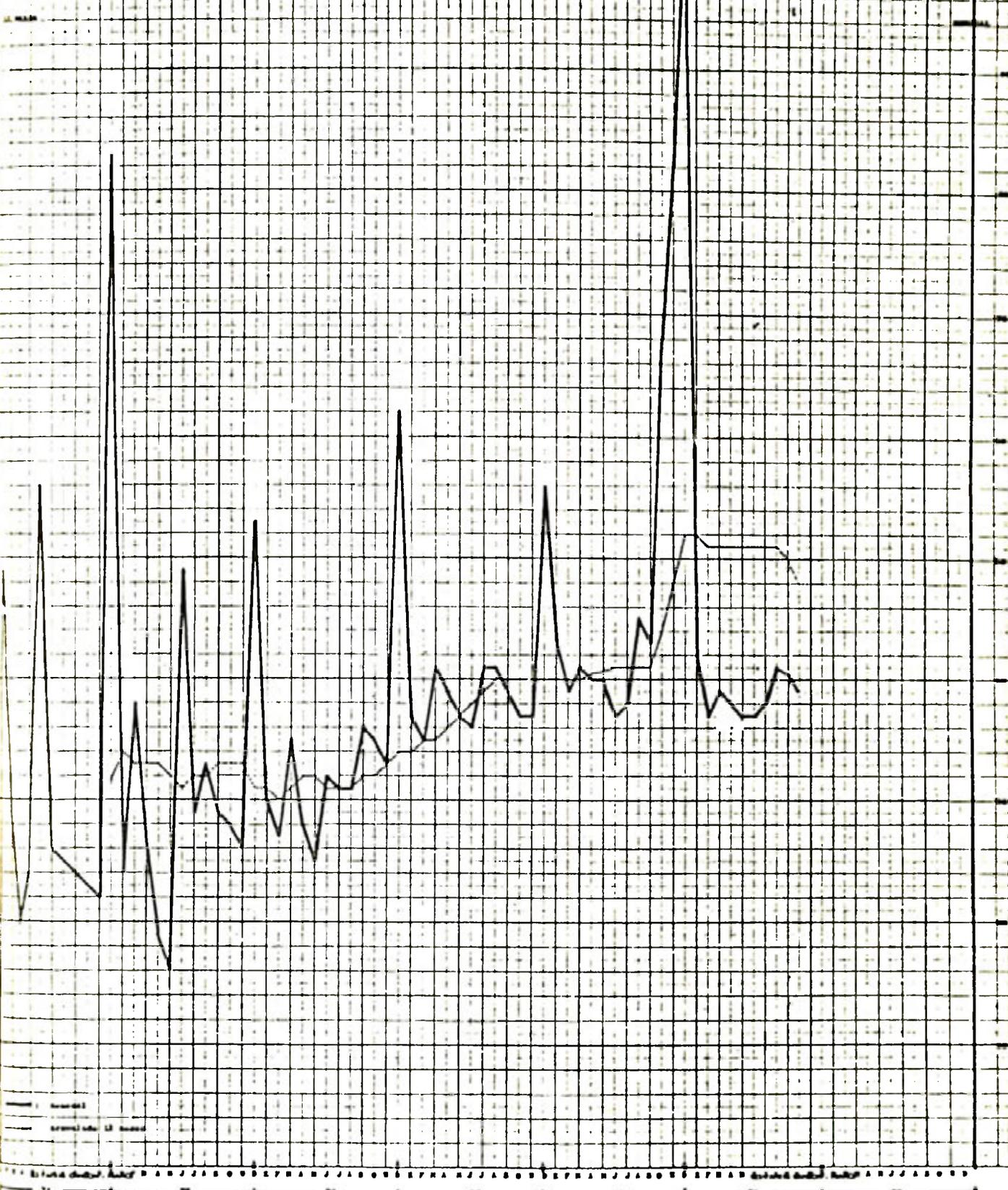


INDICADORES DE GASTOS ADMINISTRATIVOS

Gráfico del grupo "Gastos Generales del año"

(Millones de pesos)





Legend:
— Série 1
- - - Série 2